

13053 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Josefa Riera Mayol para la construcción de dos terrazas en «Sa Roqueta» (Cala del Portitxolet), en el Molinar de Levante ocupando una superficie de unos 42 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 1 de febrero de 1979 una autorización a doña Josefa Riera Mayol, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio: Del Puerto de Palma de Mallorca.
Destino: Construcción de dos terrazas en «Sa Roqueta» (Cala del Portitxolet), en el Molinar de Levante
Superficie aproximada: 42 metros cuadrados.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13054 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Torres Torres para la legalización de las obras de escalera de acceso a terraza, ocupando seis metros cuadrados de terrenos de dominio público en Arenal Pequeños de Portintx, zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).*

El Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 23 de marzo de 1979 una autorización a don José Torres Torres, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
Superficie aproximada: Seis metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de escalera de acceso a terraza en terrenos de dominio público en Arenal Pequeños de Portintx.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras de la presente concesión serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

13055 *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de limpieza de edificios y locales administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de limpieza de edificios y locales administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid;

Resultando que en dicho pliego se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, artículo 85; el Reglamento General de Contratación del Estado, artículo 82, párrafo penúltimo, y artículo 241, y Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), artículo 4.º;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente el pliego de condiciones, con el número 41.242, de fecha 12 de diciembre de 1978, y que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 130.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el modelo de contrato correspondiente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de limpieza de edificios y locales administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid

I. CONDICIONES GENERALES

1. Legislación aplicable y jurisdicción.

1.1. El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo previsto en ellas, por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con Empresas consultoras o de servicios. En su defecto se aplicará la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 2), así como las disposiciones contenidas en su Reglamento aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 y 29 de diciembre).

1.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Objeto.

La contratación de los servicios de limpieza en los locales del edificio (o edificios) del Ministerio de Educación y Ciencia, especificados en el contrato, de acuerdo con el anexo I de este pliego.

3. Financiación.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato se hará con cargo al crédito 18.01.223 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Presupuesto, precio y revisión.

4.1. De acuerdo con el crédito disponible, el gasto máximo autorizado para el contrato será de pesetas. El precio, que figurará expresamente en el contrato, no podrá exceder de aquella cifra y se entenderá a tanto alzado.

4.2. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados se entienden incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el impuesto general sobre el tráfico de Empresas, el Arbitrio Provincial y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato.

4.4. El precio aprobado sólo será modificado en la parte que corresponda a cualquier variación documentada que se produzca en los salarios, en virtud de normas legales o de convenios legalmente autorizados y aprobados, pero no en la parte puramente asistencial de la prestación del servicio; y en todo caso la modificación estará condicionada a la existencia de crédito y a la aprobación del gasto correspondiente.

4.5. No existirá revisión de precios y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión de los mismos.

5. Plazos de ejecución y tiempos de respuesta.

5.1. El contrato determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total. Sin perjuicio de ello, el contrato será prorrogable automáticamente por periodos trimestrales, salvo preaviso por alguna de las partes con treinta días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento.

5.2. El adjudicatario se obliga a realizar las prestaciones especiales que el Ministerio disponga, a través de la Sección de Intendencia General (Oficialía Mayor), a las veinticuatro horas de recibir el aviso.

5.3. Cuando las prórrogas sean motivadas por un incumplimiento imputable al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.

6. Ejecución y responsabilidad.

6.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos y tiempos de respuesta convenidos.

6.2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante cuatro días hábiles consecutivos se interrumiese la prestación del servicio por parte del contratista, imputable a su voluntad y no por fuerza mayor.

6.3. La Empresa responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material, reparándolo a su costa, y del extravío que se produzca, satisfaciendo la indemnización procedente.